



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ORDENANZA MUNICIPAL N°007- 2021 - MDEP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de mayo de 2021, y;

VISTOS:

El Oficio N° 08-2021/R.A.S. O, el Informe Legal N° 45-2021-GAJ-MDEP/JADT, Informe Técnico N° 006-2021-MDEP/GGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo, el artículo 67° del mismo cuerpo legal, señala que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el inciso 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú indica que debe desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, (...). Además, el artículo 197° de la carta magna del Perú, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, (...);

Que, el inciso 7 del artículo 9° de la Ley N°27972, indica que el Concejo Municipal debe aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, lo cual está concordado con el artículo 40° de la Ley N° 27972. Igualmente, el inciso 3.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo, indica que debe promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual manera, el inciso 13 del artículo 82° del mismo cuerpo legal, señala que debe promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el inciso 8.2 del artículo 8° de la Ley N°28611, prescribe las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente, (...). Del mismo modo, el inciso 127.2 del artículo 127° de la misma norma señalada anteriormente, señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, (...);

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PLANEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, (...). También, mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, asimismo en su capítulo 2.2. indica el procedimiento para la aprobación del Programa Municipal EDUCCA;

Que, el Decreto Supremo N°44-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N°008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y modificatorias;

Que, la Resolución Ministerial N°160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020, (...);

Que, la Resolución Ministerial N°99-2020-MINAM, se aprueba el documento Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional, (...);



Que, la Resolución Ministerial N°95-2020-MINAM, se aprueba el "Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje" y los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias", (...);

Que, mediante el Informe Técnico N°006-2021-MDEP/GGA, el Gerente de Gestión Ambiental propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir 2021-2022;

Que, a través del Informe Legal N° 45-2021-GAJ-MDEP/JADT, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión recomendando proponer la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir 2021-2022, formulado por la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Ordenanza Municipal, previa validación de la citada propuesta técnica por parte de la Comisión de Salud, Programa Vaso de Leche, Salud Ambiental, Ecología y Limpieza Pública del Concejo Municipal;

Que, mediante el Oficio N°08-2021/R.A.S. O, el Presidente de la Comisión de Salud, Programa Vaso de Leche, Salud Ambiental, Ecología y Limpieza Pública, presenta el Dictamen N°08-2021, donde los miembros de la Comisión de regidores de Salud, Programa Vaso de Leche, Salud Ambiental, Ecología y Limpieza Pública, votan por unanimidad recomendando al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir 2021-2022;

Según los fundamentos expuestos anteriormente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, el pleno del Consejo Municipal de El Porvenir por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR 2021-2022.

ARTÍCULO 1°.- Aprobar El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir 2021-2022, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual tendrá en consideración la aprobación de planes de trabajo anuales.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), para la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de La Municipalidad Distrital de El Porvenir 2021-2022.

ARTÍCULO 5°.- Realizar anualmente una evaluación de los resultados de cada plan de trabajo. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

ARTÍCULO 6°.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Distrito de El Porvenir, a los 21 días del mes de mayo de 2021.



